

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO EN LA REGIÓN DE MURCIA DE LA HABILITACIÓN DE PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR).

En el Título VI de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se recogen y actualizan los preceptos relativos a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, convirtiendo a este procedimiento administrativo en un proceso abierto de forma permanente sin que requiera convocatoria al respecto.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece, en su Título VI, el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Igualmente, en el artículo 187 del citado real decreto, se fijan los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

En virtud de lo anterior, y dado que la habilitación de personas asesoras y evaluadoras se realiza por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, se hace necesario establecer un procedimiento específico para el reconocimiento en la Región de Murcia de aquellas personas que ya han sido habilitadas en otras comunidades autónomas, con el fin de garantizar la movilidad y el aprovechamiento de los recursos humanos cualificados en el marco del procedimiento PREAR.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Página 1 de 5



RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de reconocimiento en la Región de Murcia de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en el procedimiento PREAR, previamente habilitadas por otras comunidades autónomas y en las familias profesionales ofertadas en el anexo I de esta resolución.

Artículo 2.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán:

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 187.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Acreditar documentalmente su habilitación como asesora y evaluadora en otra comunidad autónoma, en una o varias de las familias profesionales indicadas en el anexo I, con referencia a los estándares o unidades de competencia correspondientes, conforme se establece en el artículo 5.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente resolución será de aplicación a aquellas personas que, habiendo sido habilitadas como asesoras o evaluadoras en procedimientos de acreditación de competencias profesionales en otras comunidades autónomas y en las familias profesionales ofertadas en el anexo I, soliciten el reconocimiento de dicha habilitación para ejercer en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitud de inscripción y plazos

a) Solicitud:

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante formulario electrónico disponible por Internet en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (CARM): <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento **4690** denominada **“Reconocimiento en la Región de Murcia de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en otras comunidades autónomas en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales (PREAR).”**

La solicitud podrá firmarse con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando así presentada a todos los efectos en el Registro electrónico de la CARM.

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”



Junto con la solicitud se deberá acompañar la documentación justificativa de cumplir los requisitos exigidos, y detallada en el artículo siguiente.

b) Plazos:

El plazo para presentar solicitudes será de 7 días naturales contados desde las 00:00 horas del 27 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del 02 de noviembre de 2025.

c) Publicación:

La publicación de la presente resolución será en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y de manera informativa, en la web del ICUAM (www.icuam.es).

Periódicamente se abrirá el procedimiento 4690 para los habilitados de otras comunidades autónomas, en las familias profesionales que requiera el ICUAM en cada momento.

Artículo 5. Documentación justificativa.

1. Certificado de habilitación emitido por la comunidad autónoma correspondiente en el que se indique la familia profesional y unidades/estándares de competencia en las que se está habilitado.
2. Declaración Responsable sobre el reconocimiento de estándares o unidades de competencia habilitadas en otra comunidad autónoma, para ello se deberá aportar el documento disponible para su descarga en la sede electrónica, debidamente cumplimentado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos que no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Artículo 6. Reconocimiento en la Región de Murcia de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras de otras comunidades autónomas.

1. Revisadas las solicitudes realizadas a través del procedimiento en sede electrónica número 4690, la dirección general competente en materia del procedimiento PREAR resolverá sobre el reconocimiento en la Región de Murcia de la habilitación obtenida en otras comunidades autónomas.
2. Las personas que necesiten corregir algún aspecto tendrán 10 días hábiles para subsanarlo. En el caso de no hacerlo, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud. Estas subsanaciones deberán presentarse en sede electrónica <https://sede.carm.es> a través del procedimiento **4690**, en el apartado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora". Transcurrido el plazo anterior, y una vez revisadas las aportaciones realizadas, se emitirá resolución que incluirá la decisión sobre el reconocimiento de su habilitación.

"Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU"

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente



3. Estar habilitado no garantiza el derecho a asesorar y evaluar en el procedimiento PREAR. Para ello, es necesario realizar una formación telemática obligatoria para aprender el manejo de la aplicación "PREAR" que gestiona el procedimiento en la Región de Murcia.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se deriven de la presente resolución serán tratados por la Dirección General competente en materia de acreditación de competencias profesionales con la finalidad de gestionar el procedimiento PREAR.

La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos en los términos dispuestos en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 8.- Validez

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, accesible a través del siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacionciudadano>. Además, se publicará en la página web del ICUAM: <https://www.icuam.es>, a efectos informativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

"Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU"

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente



ANEXO I

Familias profesionales ofertadas en la resolución que regula el procedimiento de reconocimiento en la Región de Murcia de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en el procedimiento PREAR, previamente habilitadas por otras comunidades autónomas.

CÓDIGO	FAMILIA PROFESIONAL
ARG	ARTES GRÁFICAS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
ENA	ENERGÍA Y AGUA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
MAP	MARÍTIMO-PESQUERA
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

